



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-43-060-2016-00319-00
Demandante : BIBIANA ANDREA RAMÍREZ ZAPATA
Demandado : HOSPITAL DE SARARÉ E.S.E Y OTROS
Providencia : Ordena oficiar y ordena notificación

1. ANTECEDENTES

Sin trámite de notificación personal de la demanda y de la adición de la demanda ordenada en el Numeral Segundo de la providencia de 26 de enero de 2017 que admitió la reforma a la demanda en la forma prevista en los artículos

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que las entidades accionadas: HOSPITAL DE SARARÉ ESE., CLÍNICA LA UNIDAD SAS, FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL SA, COLOMBIANA DE SALUD SA, SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA SAS Y DUMIAL MEDICAL SAS tienen correo electrónico dispuesto para la notificación judicial del auto que admite la demanda visibles en los certificados de representación y existencia presentadas, diferente a la señalada por la parte accionante en el escrito de demanda y que se tuvo en cuenta en su momento para el trámite de la misma, por lo que debe practicarse nuevamente la notificación personal de la demanda dispuesta en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin embargo, de la entidad demandada FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER – FOSCAL, no se tiene dirección electrónica donde se pueda realizar la notificación del admisorio de la demanda, por lo que observadas las pruebas allegadas se encuentra que en constancia emitida por la Secretaría de Salud Departamental de Santander, la institución se encuentra ubicada en la división de Acreditación, vigilancia y control como prestadora de servicios de salud, por tanto es indispensable para el trámite de notificación de la demanda, que se acerque al expediente certificado de existencia y representación legal expedida por cámara de comercio, o en su defecto se allegue la dirección de notificación judicial actualizada en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De esta manera para dar cumplimiento a la notificación del auto admisorio de la demanda, se ordenará oficiar a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER con el propósito de que sea proporcionado certificado de existencia y representación legal expedida por cámara de comercio, o en su defecto se allegue la dirección de notificación judicial actualizada de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER – FOSCAL, se le concede término de 10 días a partir del allego del oficio que tramite la parte accionante.

Una vez repose la dirección de notificación judicial de la entidad demandada: FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER – FOSCAL se practicará notificación de la admisión de la demanda conforme las reglas establecidas en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Ordenar oficiar a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER para que allegue certificado de existencia y representación legal expedida por cámara de comercio, o en su defecto se allegue la dirección de notificación judicial actualizada de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER – FOSCAL, se le concede término de 10 días a partir del allego del oficio que tramite la parte accionante.

SEGUNDO: Por Secretaría realícese notificación de la admisión de la demanda conforme las reglas establecidas en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO N° 79** se notificó a las partes la providencia **hoy TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario